

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria
Radicado: No. 630014003009 2020 00460 00
Sustanciación No. 54*

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese un oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, informando la cancelación de la medida cautelar ordenada de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-189060 y 280-189230 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, denunciados como de propiedad de los demandados Cesar Cortes Esponda identificado con la C.C. No. 7.535.773 y Luz Patricia Barrios Duque identificada con la C.C. No. 41.907.678, pero con la ADVERTENCIA de que la medida cautelar queda a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío, para el proceso ejecutivo singular promovido por el Edificio Siena propiedad horizontal, entidad identificada con el Nit. No. 900.720.719-0 y en contra de los común demandados, con radicado No. 630014003007 2020 00113 00

La medida cautelar que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 407 del 9 de marzo de 2020, la cual queda sin vigencia alguna, pero el embargo continúa vigente para el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, conforme a lo indicado.

Por el centro de servicios también se debe enviar copia del oficio al Juzgado Séptimo Civil Municipal, para que la parte interesada pague los emolumentos necesarios ante la Oficina de Instrumentos Públicos para que la medida cautelar sea puesta a disposición de dicha autoridad.

Se aclara que los predios no fueron secuestrados para este asunto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 04
Fecha de notificación por estado 18/01/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdea01f440fa37be08eb87f76006c14a234d3fd9a8f9bcf75082fdbc939a166**

Documento generado en 17/01/2024 11:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>